



Somos la
verdadera opción
de la *gente*



Dirección Nacional Ejecutiva
Órgano Técnico Electoral

ACU/OTE-PRD/0010/2022

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de México, siendo las 17:00 horas del día catorce de enero de 2022, con fundamento en los 1, 2, 3, 6, 7, 8, 19 fracción IV, 139, 140, y demás relativos y aplicables del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática; lo manifestado en el artículo 3 párrafo cuarto, 52 y demás relativos y aplicables del Reglamento de Elecciones del Partido de la Revolución Democrática; se publica en estrados y en la página de internet de este órgano electoral el "ACUERDO ACU/OTE-PRD/0010/2021 DEL ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA DEFINITIVA DE LAS PERSONAS QUE INTEGRAN EL X CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE VERACRUZ, PARA LA CELEBRACION DEL CUARTO PLENO EXTRAORDINARIO DE DICHO CONSEJO; MISMO QUE TENDRÁ VERIFICATIVO EL DIA QUINCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS; EN UN HORARIO DE LAS 10:00 HORAS EN PRIMERA CONVOCATORIA Y A LAS 11:00 EN SEGUNDA CONVOCATORIA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA ZOOM."

Lo cual se notifica, para los efectos legales a que haya lugar.

"¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!"

EDMUNDO LOPEZ DELGADO

INTEGRANTE

CELIA ITATI GODOY LUGO

INTEGRANTE

FERNANDO DE JESUS
CHAPARRO HERNANDEZ

INTEGRANTE



ACUERDO ACU/OTE-PRD/0010/2021 DEL ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA DEFINITIVA DE LAS PERSONAS QUE INTEGRAN EL X CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE VERACRUZ, PARA LA CELEBRACION DEL CUARTO PLENO EXTRAORDINARIO DE DICHO CONSEJO; MISMO QUE TENDRÁ VERIFICATIVO EL DIA QUINCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS; EN UN HORARIO DE LAS 10:00 HORAS EN PRIMERA CONVOCATORIA Y A LAS 11:00 EN SEGUNDA CONVOCATORIA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA ZOOM.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 6, 7, 8, 19, fracción IV, 26,36,139 y 140 así como lo establecido en los artículos 1 inciso a) numeral 1, inciso b), 2, 3, 4, 6 numerales 3, 7 y 24, y artículo 8, del Reglamento de Elecciones y demás aplicables, del Partido de la Revolución Democrática.

ANTECEDENTES

- I. El diez de febrero del dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político electoral, entre otras, lo dispuesto por el artículo 41, destacando la creación del Instituto Nacional Electoral y el reconocimiento de los organismos públicos locales.
- II. El veintitrés de mayo de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE) y la Ley General de Partidos Políticos (LGPP); la primera de ellas reformada mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de enero de 2017.
- III. El veintidós de noviembre de dos mil diecinueve, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL SOBRE LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MODIFICACIONES AL ESTATUTO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA identificada con el alfanumérico INE/CG510/2019, aprobada por Consejo General del Instituto Nacional Electoral el seis de noviembre del año dos mil diecinueve.
- IV. El veinte de marzo de dos mil veinte, mediante el oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/4644/2020, la Dirección de Partidos Políticos y Financiamiento de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral declaró la procedencia del registro del Reglamento de Elecciones del Partido de la Revolución Democrática, aprobado por el IX Consejo Nacional en su sesión celebrada el ocho de diciembre de dos mil diecinueve.
- V. El día quince de julio de dos mil veinte, durante la celebración de la Décima Sexta Sesión Extraordinaria de la Dirección Nacional Extraordinaria, se emitió el "ACUERDO PRD/DNE045/2020, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL, SE APRUEBA EL PROYECTO DE ACUERDO ACU/OTE/JUL/021/2020 DEL ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA, POR EL CUAL SE RESUELVE SOBRE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE LAS PERSONAS QUE INTEGRAN LA PLANILLA ÚNICA A LOS CONSEJOS



ACU/OTE-PRD/0010/2022

ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DE CONFORMIDAD CON LA BASE DÉCIMA TERCERA DEL INSTRUMENTO CONVOCANTE CONTENIDO EN EL ANEXO ÚNICO DEL ACUERDO IDENTIFICADO CON EL ALFANUMÉRICO PRD/DNE034/2020"; en el cual consta la lista correspondiente al Estado de Veracruz, en el ANEXO NÚMERO 30.

- VI. El día quince de julio de dos mil veinte, el órgano Técnico electoral de conformidad con lo mandatado por la Dirección Nacional Extraordinaria en el Acuerdo identificado con la clave PRD/DNE045/2020, emitió el "ACUERDO ACU/OTE/JUL/021/2020 DEL ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA, POR EL CUAL SE RESUELVE SOBRE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE LAS PERSONAS QUE INTEGRAN LA PLANILLA ÚNICA A LOS CONSEJOS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DE CONFORMIDAD CON LA BASE DÉCIMA TERCERA DEL INSTRUMENTO CONVOCANTE CONTENIDO EN EL ANEXO ÚNICO DEL ACUERDO IDENTIFICADO CON EL ALFANUMÉRICO PRD/DNE034/2020"; en el cual consta la lista correspondiente al Estado de Veracruz, en el ANEXO NÚMERO 30.
- VII. En fecha dos de agosto de dos mil veinte, la Dirección Nacional Extraordinaria del Partido de la Revolución Democrática emitió el "ACUERDO PRD/DNE054/2020, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL, SE APRUEBAN LAS CONVOCATORIAS A SESIÓN DE LOS CONSEJOS ESTATALES PARA SU INSTALACION", en el cual consta la Convocatoria correspondiente al Estado de Veracruz, en el ANEXO NÚMERO 5; para su instalación, así como para la elección de las personas que integrarán la Mesa Directiva del Consejo, la Presidencia, la Secretaría General, las Secretarías de las Dirección Estatal Ejecutiva y la Consejería Nacional electa vía consejo estatal, a través de la plataforma zoom video, la cual tuvo verificativo el día ocho de agosto de dos mil veinte..
- VIII. Que el día ocho de agosto de dos mil veinte tuvo verificativo la Sesión del Primer Pleno Ordinario del X Consejo Estatal de este Instituto Político en el Estado de Durango, durante la cual se instaló dicho Pleno; así como se llevó a cabo la elección de: las personas que integran la Mesa Directiva del X Consejo Estatal, la Presidencia de la Dirección Estatal Ejecutiva, la Secretaría General de la Dirección Estatal Ejecutiva, y la planilla de las personas que integran las Secretarías de la Dirección Nacional Ejecutiva.
- IX. El trece de diciembre dos mil veinte, este Órgano Técnico Electoral emitió el "ACUERDO ACU/OTE-PRD/0292/2020 DEL ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA DEFINITIVA DE LAS PERSONAS QUE INTEGRAN EL X CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE VERACRUZ, PARA LA CELEBRACION DE SU PRIMER PLENO EXTRAORDINARIO DE DICHO CONSEJO; MISMO QUE TENDRÁ VERIFICATIVO EL DIA CATORCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, EN UN HORARIO DE LAS 10:00 HORAS EN PRIMERA CONVOCATORIA Y A LAS 11:00 EN SEGUNDA CONVOCATORIA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA ZOOM VIDEO".
- X. El seis de octubre de dos mil veintiuno, el Tribunal Electoral de Veracruz emitió sentencia en el expediente TEV-RIN-286/2021 y acumulados, por la que se revocó el Acuerdo OPLEV/CG310/2021 y se declaró la nulidad de la elección de ediles del ayuntamiento de Jesús Carranza, Veracruz.
- XI. El veintiuno de septiembre de dos mil veintiuno, el Tribunal Electoral de Veracruz dictó sentencia en el expediente TEV-RIN-27/2021, por la que revocó los resultados del



ACU/OTE-PRD/0010/2022

recuento total, modificó el cómputo municipal, revocó la constancia de mayoría y validez expedida a favor del candidato postulado por el Partido Revolucionario Institucional y ordenó que se otorgara a la fórmula postulada por el Partido de la Revolución Democrática y confirmar la declaración de validez de la elección de ayuntamiento de Chiconamel, Veracruz.

- XII. El veintidós de octubre de dos mil veintiuno, la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dictó sentencia en el expediente SX-JRC-465/2021, mediante la cual revocó la emitida por el Tribunal Electoral de Veracruz, en el recurso de inconformidad TEV-RIN-27/2021 y determinó declarar la nulidad de la elección de integrantes del ayuntamiento del municipio de Chiconamel, Veracruz.
- XIII. El veintisiete de octubre de dos mil veintiuno, la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en sentencia recaída en el expediente SX-JRC-497/2021 y su acumulado, confirmó la emitida por el Tribunal Electoral de Veracruz, en el expediente TEV-RIN-286/2021 y acumulados, relativa a la declaración de nulidad de la elección del ayuntamiento de Jesús Carranza, Veracruz.
- XIV. El cuatro de noviembre de dos mil veintiuno, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en sentencias recaídas en los expedientes SUP-REC-2024//2021 y SUP-REC-2026//2021, desechó las demandas de recursos de reconsideración interpuestas contra la resolución emitida por la Sala Regional Xalapa, en el juicio SX-JRC-465/2021; confirmando con ello la declaración de nulidad de la elección de ediles de Chiconamel, Veracruz.
- XV. El diez de noviembre de dos mil veintiuno, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en sentencia recaída en el expediente SUP-REC-2049/2021, desechó de plano el recurso de reconsideración interpuesto contra la sentencia emitida por la Sala Regional Xalapa en el expediente SX-JRC-497/2021, confirmando la declaración de nulidad de la elección del ayuntamiento de Jesús Carranza, Veracruz.
- XVI. El treinta de noviembre de dos mil veintiuno, se aprobó por el Consejo General del INE el Acuerdo INE/CG1737/2021, por el que dio cumplimiento a la sentencia de la Sala Regional correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con sede en Xalapa, Veracruz, dictada en el expediente SX-RAP-58/2021 y su acumulado SX-RAP-100/2021 interpuesto por los partidos Cardenista y Podemos, respectivamente, en contra de la resolución INE/CG1225/2021 del Consejo General del INE respecto del procedimiento administrativo sancionador de queja en materia de fiscalización, instaurado en contra del Partido Podemos y su otrora candidato al cargo de Presidente Municipal de Tlacotepec de Mejía, Veracruz, el C. Francisco Murillo López, identificado como INE/Q-COF-UTF/788/2021/VER; y por el que se modificó el dictamen consolidado INE/CG1404/2021 y la resolución INE/CG1406/2021, respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes de ingresos y gastos de campaña de las y los candidatos a los cargos de Diputaciones Locales y Ayuntamientos, correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 en el estado de Veracruz.
- XVII. El diez de diciembre de dos mil veintiuno, el Consejo General del INE, aprobó la resolución INE/CG1749/2021, respecto del procedimiento administrativo sancionador de queja en materia de fiscalización, instaurado en contra de la otrora coalición "Juntos Haremos



ACU/OTE-PRD/0010/2022

Historia en Veracruz" integrada por los partidos políticos Morena, del Trabajo y Verde Ecologista de México y su otrora candidata a la presidencia municipal de Amatitlán, Veracruz, la C. Alma Rosa Clara Rodríguez, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, identificado con el número de expediente INE/Q-COF-UTF/1003/2021/VER.

- XVIII.** El veintidós de diciembre de dos mil veintiuno, el Tribunal Electoral de Veracruz, emitió sentencia en el expediente TEV-JDC-605/2021, por la que desechó de plano la demanda promovida por Jorge García Morales, al considerar que resultaba por extemporánea, confirmando con ello la elección del ayuntamiento de Tlacotepec de Mejía, Veracruz.
- XIX.** El veintiocho de diciembre de dos mil veintiuno, la LXVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Veracruz, mediante Decretos números 218 y 219, expidió la Convocatoria a Elección Extraordinaria de los Ayuntamientos Chiconamel y Jesús Carranza, Veracruz.
- XX.** El treinta de diciembre de dos mil veintiuno, la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, mediante sentencia dictada en el expediente SX-JDC-1667/2021, revocó la diversa emitida por el Tribunal Electoral de Veracruz, emitida en el Juicio ciudadano local con la clave de expediente TEV-JDC-605/2021, por lo que, en plenitud de jurisdicción, declaró la nulidad de la elección del ayuntamiento de Tlacotepec de Mejía, Veracruz.
- XXI.** El treinta de diciembre de dos mil veintiuno esa misma fecha, la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en sentencia recaída en el expediente SX-JDC-1635/2021 y acumulado, revocó la sentencia del Tribunal Electoral de Veracruz, dictada en el expediente TEV-RIN-312/2021 y su acumulado, y en plenitud de jurisdicción, declaró la nulidad de la elección del ayuntamiento de Amatitlán, Veracruz.
- XXII.** El treinta de diciembre de dos mil veintiuno, se publicaron en la Gaceta Oficial del Estado, número extraordinario 520, Tomo III, los Decretos 218 y 219 por los que se expidieron las Convocatorias a las Elecciones Extraordinarias de los ayuntamientos Constitucionales de Chiconamel y Jesús Carranza, ambos del estado de Veracruz.
- XXIII.** El treinta de diciembre de dos mil veintiuno, la LXVI Legislatura del H. Congreso de Estado de Veracruz, emitió los Decretos 223 y 224 por los que se expidieron las Convocatorias a las Elecciones Extraordinarias de los Ayuntamientos Constitucionales de Amatitlán y Tlacotepec de Mejía, ambos del Estado de Veracruz, mismos que fueron publicados en la Gaceta Oficial del Estado, en el número extraordinario 520, Tomo IV.
- XXIV.** El cinco de enero de dos mil veintidos, en sesión solemne, se instaló el Consejo General del Organismo Público Local Electoral de Veracruz, y declaró formalmente el inicio del Proceso Electoral Local Extraordinario 2022 para la elección de ediles de los ayuntamientos de Amatitlán, Chiconamel, Jesús Carranza y Tlacotepec de Mejía, todos del estado de Veracruz.
- XXV.** El cinco de enero de dos mil veintidos, en Sesión Extraordinaria, mediante Acuerdo OPLEV/CG001/2022 DEL CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, aprobó EL PLAN Y CALENDARIO INTEGRAL PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2022 DE LOS AYUNTAMIENTOS DE AMATITLÁN, CHICONAMEL, JESÚS CARRANZA Y TLACOTEPEC DE MEJÍA, todos del estado de Veracruz.



ACU/OTE-PRD/0010/2022

XXVI. El siete de enero de dos mil veintidos, en Sesión Extraordinaria, se emitió el Acuerdo OPLEV/CG007/2022 DEL CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, POR EL QUE SE RATIFICAN DIVERSOS LINEAMIENTOS, MANUALES Y REGLAS APROBADOS POR ESTE ÓRGANO COLEGIADO PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021 Y QUE SERÁN UTILIZADOS PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2022 EN LOS MUNICIPIOS DE AMATITLÁN, CHICONAMEL, JESÚS CARRANZA Y TLACOTEPEC DE MEJÍA, todos del Estado de Veracruz.

En virtud de los citados antecedentes y;

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 41, párrafo segundo, Base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, preceptúa que los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política, y como organizaciones de la ciudadanía hacer posible el acceso de ésta al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan, mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a personas legisladoras federales y locales.
2. Que el artículo 3, numeral 2, de la Ley General de Partidos Políticos, dispone que es derecho exclusivo de las personas ciudadanas mexicanas formar parte de los partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos.
3. Que el artículo 23, numeral 1, incisos c), de la Ley General de Partidos Políticos, señala que los partidos políticos gozan de facultades para regular su vida interna y determinar su organización interior y los procedimientos correspondientes.
4. Que el artículo 25, inciso f) de la Ley General de Partidos Políticos señala que es obligación de los Partidos Políticos mantener en funcionamiento efectivo a sus órganos estatuarios.
5. Que el artículo 34, numeral 1, de la Ley General de Partidos Políticos, se dispone que los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución, en esa Ley y en la normativa interna que aprueben sus órganos de dirección.
6. Que el artículo 43, inciso d), de la Ley General de Partidos Políticos establece que entre los órganos internos de los partidos políticos deberán contemplarse, cuando menos, un órgano de decisión colegiada, democráticamente integrado, responsable de la organización de los procesos para la integración de los órganos internos del partido político y para la selección de candidatos a cargos de elección popular.
7. Que el artículo 2 del Estatuto, señala que el Partido de la Revolución Democrática es un partido político nacional de izquierda, constituido legalmente bajo el marco de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyos fines se encuentran definidos con base en su Declaración de Principios, Programa y Línea Política,



mismo que se encuentra conformado por mexicanas y mexicanos libremente asociados, pero con afinidad al Partido, cuyo objetivo primordial es promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y participar en la vida política y democrática del país.

8. Que el artículo 3 del Estatuto, establece que este Instituto Político desarrolla sus actividades a través de métodos democráticos ejerciendo, desde la perspectiva de los derechos humanos los derechos políticos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en específico, por lo dispuesto en el artículo 10. del citado ordenamiento y no se encuentra subordinado de ninguna forma a organizaciones o Estados extranjeros.
9. Que el artículo 6 del Estatuto, señala a la democracia como el principio fundamental que rige la vida del Partido, tanto en sus relaciones internas como en su acción pública, por lo tanto, las personas afiliadas, organizaciones y órganos del Partido están obligados a realizar y defender dicho principio.
10. Que el artículo 7 del Estatuto, contempla que la autonomía interna del Partido reside en las personas afiliadas a éste, quienes poseen plena capacidad para determinar los objetivos, normas, conductas y decisiones que regirán la vida interna del mismo, siempre utilizando métodos de carácter democrático.
11. Que el artículo 19 del Estatuto, establece que la estructura orgánica de este Instituto Político contará instancias colegiadas de dirección, representación y ejecutivas, siendo una de ellas el Consejo Estatal.
12. Que el artículo 36 del Estatuto, señala que la Dirección Nacional es la autoridad superior del Partido en el país entre Consejo y Consejo.
13. Que el artículo 40 del Estatuto, señala que el Consejo Estatal es la autoridad superior del Partido, en el Estado.
14. Que el artículo 42 del Estatuto, aprobado en el XVI Congreso Nacional Extraordinario, señala:

“Artículo 42. El Consejo Estatal se integrará de la siguiente manera:

- a) Consejeros Estatales Electos...
- b) Por los integrantes de la Dirección Estatal Ejecutiva;
- c) Por el Gobernador o Gobernadora del Estado, y los Presidentes Municipales constitucionales del Partido;
- d) El Coordinador del Grupo Parlamentario Local del Partido, y en aquellas entidades que no exista grupo parlamentario se integrará a las o los legisladores del Partido;
- e) Por aquellos consejeros y consejeras Nacionales, mismos que en todo momento quedarán asignados conforme al domicilio que señaló al momento de solicitar su registro como candidatos; y
- f) Por las personas afiliadas al Partido que hayan ocupado el cargo de presidente estatal, que hayan permanecido en su encargo un año cuando menos.”



15. Que el artículo 43 del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática versa:

Artículo 43. El Consejo Estatal tendrá las siguientes funciones:

(...)

k) Discutir y, en su caso, aprobar la Convocatoria a la elección de las candidaturas a cargos de elección popular en los ámbitos estatal y municipal para ser remitida por parte de la Mesa Directiva del Consejo a la Dirección Nacional Ejecutiva para que ésta sea observada, aprobada y se ordene su publicación.

Una vez aprobada la Convocatoria descrita en el párrafo anterior, deberá ser remitida por la Dirección Nacional Ejecutiva a la Mesa Directiva del Consejo para su conocimiento, remisión a las instancias competentes y publicitación mediante estrados;

(...)

r) Las demás que establezca éste ordenamiento y los reglamentos que de éste emanen.

16. Que el artículo 139 del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática, determina que el Órgano Técnico Electoral, es dependiente del Órgano de Dirección Nacional, de decisión colegiada, carácter operativo, electo por el citado Órgano de Dirección, responsable de la organización de los procesos para la integración de los órganos internos del partido y para la selección de candidatos a cargos de elección popular.
17. Que el artículo 4 del Reglamento de Elecciones señala que Órgano Técnico Electoral es un órgano colegiado de carácter operativo, dependiente de la Dirección Nacional, responsable de la organización de los procesos electorales para la integración de los Órganos internos del Partido, así como para la selección de candidaturas a cargos de elección popular.
18. Que el artículo 6 del Reglamento de Elecciones, establece las obligaciones, atribuciones y funciones otorgadas a este Órgano Técnico Electoral, siendo, entre otras, las siguientes:

“(...)

2. Ejecutar los lineamientos de la Dirección Nacional Ejecutiva para la organización de los procedimientos electorales en los procesos internos del Partido que sean convocados;

3. Recibir todas y cada una de las documentales que sean presentadas mediante su oficialía de partes y dar el trámite correspondiente;

(...)

8. Emitir los proyectos de acuerdo correspondientes a la integración de listas para observaciones y definitivas para las

ACU/OTE-PRD/0010/2022

sesiones de Consejos en todos sus niveles, en caso de que estén en funciones;

(...)

24. Las demás que establezca el Estatuto, el presente ordenamiento y lo que determine la Dirección Nacional Ejecutiva.”

19. Que el día trece de enero del año dos mil veintidós, ingreso mediante oficialía de partes de este Órgano Técnico Electoral bajo número de folio interno 09, la Convocatoria al Cuarto Pleno Extraordinario del X Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Veracruz, la cual se llevara a cabo el día quince de enero del dos mil veintidós a las 10:00 horas en Primera Convocatoria y a las 11:00 en Segunda Convocatoria, a través mediante la herramienta tecnológica "Zoom Videos", bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I. Verificación y, en su caso, declaración del Quorum legal;
- II. Instalación de la sesión del Cuarto Pleno extraordinario del X Consejo Estatal y aprobación del orden del día;
- III. Lectura y en su caso, aprobación del acta anterior;
- IV. Intervención del presidente de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática, sobre la situación política estatal del partido;
- V. Nombramiento de la persona que integrará la Secretaría de Planeación Estratégica y Organización Interna de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Veracruz.
- VI. Análisis, discusión y en su caso aprobación del proyecto de resolución, relativo al **Método de Elección** de las candidatas y candidatos del Partido de la Revolución Democrática a ediles en los 4 ayuntamientos de AMATITLAN, CHICONAMEL, JESUS CARRANZA Y TLACOTEPEC DE MEJÍA, del Estado de Veracruz, para el proceso electoral local extraordinario 2022.
- VII. Análisis, discusión y en su caso aprobación del proyecto de resolución, relativo a la **Plataforma Electoral**, que sostendrán las candidatas y candidatos del Partido de la Revolución Democrática en los municipios de AMATITLAN, CHICONAMEL, JESUS CARRANZA Y TLACOTEPEC DE MEJÍA, del Estado de Veracruz, para el proceso electoral local extraordinario 2022.
- VIII. Análisis, discusión y en su caso aprobación del proyecto de resolución, relativo a la **Política de Alianzas Electorales**, para el proceso electoral local extraordinario 2022, para elegir a ediles integrantes de los ayuntamientos de AMATITLÁN, CHICONAMEL, JESUS CARRANZA Y TLACOTEPEC DE MEJÍA, del Estado de Veracruz.
- IX. Clausura.

20. Que el día trece de enero del año dos mil veintidós, ingreso mediante oficialía de partes de este Órgano Técnico Electoral, documental a la cual se le asignó el número de folio interno 12, signado por el C. SERGIO CADENA MARTÍNEZ, en su calidad de Presidente de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Veracruz, mediante el cual notifica el listado de Presidente Municipales electos en el proceso Local Ordinario 2020-2021, que deben de



ser incluidos en la Lista del X Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Veracruz, siendo:

	NOMBRE COMPLETO	AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ
1	ANTONIO CERVANTES VARGAS	MECAYAPAN
2	BRIANDA KRISTEL HERNANDEZ TOPETE	SANTIAGO TUXTLA
3	EFRAIN PEREZ CRUZ	IXCATEPEC
4	HECTOR LAGUNES REYES	SAN RAFAEL
5	LEOBARDO GOMEZ GONZALEZ	TIHUATLAN
6	LEONEL SANCHEZ REYES	ALPATLAHUAC
7	MANUEL LEMUS SALAZAR	HUAYACOCOTLA
8	MARIA GUADALUPE DURAN ALCANTARA	MARIANO ESCOBEDO
9	MARIO ALBERTO VARGAS AMADOR	ATZACAN
10	MIGUEL VERJEL VAZQUEZ	NAUTLA
11	ROSALBA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ	ACAYUCAN



21. Que el día catorce de enero del año dos mil veintidós, ingreso mediante oficialía de partes de este Órgano Técnico Electoral, documental a la cual se le asignó el número de folio interno 13, signada por el C. FERNANDO OCHOA VERGARA en su calidad de Presidente Electo del Municipio de IXHUATLANCILLO en el Estado de Veracruz en el Proceso Electoral Constitucional 2020-2021, mediante el cual solicita sea incluido en la lista de Consejerías Estatales del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Veracruz, así mismo anexa constancia de mayoría, de afiliación y credencial de elector del antes mencionado.



Por lo anteriormente expuesto y fundado en el cuerpo del presente, y de conformidad con los artículos 2, 3, 6, 7, 26, 36, 139 y 140 del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática; 6 numerales 3, 7 y 24 del Reglamento de Elecciones de este Instituto Político, y demás relativos y aplicables; en ejercicio de las facultades y atribuciones que le fueron otorgadas, este Órgano Técnico Electoral procede a emitir la lista definitiva del X Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Veracruz; y consecuentemente se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. – CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 41 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 43 NUMERAL 1, INCISO A) DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS; 1, 2, 3, 6, 7, 8, 19, FRACCIÓN IV, 26, 36, 139 Y 140 DEL ESTATUTO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA; 2, 3, 4, 6 DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES; ASÍ COMO LO SEÑALADO EN EL CUERPO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SE TIENE POR PRESENTADA EN TIEMPO Y FORMA LAS DOCUMENTALES SEÑALADAS A CONSIDERANDO 20 Y 21 DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.



SEGUNDO. – CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 41 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 43 NUMERAL 1, INCISO A) DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS; 1, 2, 3, 6, 7, 8, 19, FRACCIÓN IV, 26, 36, 139



ACU/OTE-PRD/0010/2022

Y 140, DEL ESTATUTO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA; 2, 3, 4, 6 DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES; ASÍ COMO LO SEÑALADO EN EL CUERPO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SE ACUERDA EN SU PROCEDENCIA LAS DOCUMENTALES REFERIDAS A NUMERAL INMEDIATO ANTERIOR.

TERCERO. – CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 41 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 43 NUMERAL 1, INCISO A) DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS; 1, 2, 3, 6, 7, 8, 19, FRACCIÓN IV, 26, 36, 139 Y 140 DEL ESTATUTO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA; 6 DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES; ESTE ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA, EMITE LA LISTA DEFINITIVA DE LAS PERSONAS QUE INTEGRAN EL X CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE VERACRUZ, PARA LA CELEBRACIÓN DEL CUARTO PLENO EXTRAORDINARIO, EL CUAL TENDRÁ VERIFICATIVO EL QUINCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS, A LAS 10:00 HORAS EN PRIMERA CONVOCATORIA Y A LAS 11:00 EN SEGUNDA CONVOCATORIA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA ZOOM VIDEO, LA CUAL SE ENCUENTRA COMO ANEXO ÚNICO DEL PRESENTE, INSTRUMENTO JURÍDICO:

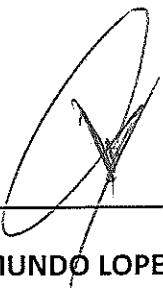
NOTIFÍQUESE. - A la Dirección Nacional Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE. - A la Mesa directiva del X consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Veracruz para los efectos legales a que haya lugar.

Publíquese. - En los estrados del Órgano Técnico Electoral y en la página de internet del Partido de la Revolución Democrática.

Ciudad de México, a 14 de enero de 2022.

“¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!”




EDMUNDO LOPEZ DELGADO

INTEGRANTE



CELIA ITATI GODOY LUGO

INTEGRANTE



FERNANDO DE JESUS
CHAPARRO HERNANDEZ

INTEGRANTE



Somos la verdadera opción de la gente



Dirección Nacional Ejecutiva
Órgano Técnico Electoral

ANEXO ÚNICO ACU/OTE-PRD/0010/2022

LISTA DE LAS PERSONAS QUE INTEGRAN EL X CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE VERACRUZ

CONSEC	CARGO Y VÍA	PREL	NOMBRE	GENERO	ACCIÓN AFIRMATIVA
1	CJ EST DIRECTA	1	GOMEZ MARTINEZ GREGORIO	H	N/A
2	CJ EST DIRECTA	2	PEREZ PEREZ VANIA YARETH	M	J
3	CJ EST DIRECTA/PTE MUNICIPAL MECAYAPAN	3	CERVANTES VARGAS ANTONIO	H	N/A
4	CJ EST DIRECTA	4	TLAMANCA GOMEZ MARISOL	M	J
5	CJ EST DIRECTA/SRIO DEE	5	CARRASCO CASTAN BALFRED MARTIN	H	N/A
6	CJ EST DIRECTA	6	TORRES GONZALEZ NAYELI GUADALUPE	M	J
7	CJ EST DIRECTA	7	PENA SANCHEZ JESUS ROBERTO	H	J
8	CJ EST DIRECTA	8	SAINZ JIMENEZ MARIA GUADALUPE	M	N/A
9	CJ EST DIRECTA	9	CRUZ CRUZ JUAN PABLO	H	N/A
10	CJ EST DIRECTA	10	HERBER MORALES LUZ GISELA	M	J
11	CJ EST DIRECTA	11	MEZHUA CAMPOS LEOBARDO	H	N/A
12	CJ EST DIRECTA	12	MORENO GONZALEZ JOSEFINA	M	N/A
13	CJ EST DIRECTA	13	GARCIA GUEVARA GERMAN RAFAEL	H	J
14	CJ EST DIRECTA	14	ESCAMILLA MORENO MARIA ADELA	M	N/A
15	CJ EST DIRECTA	15	ALTO VENTURA ABELARDO	H	N/A
16	CJ EST DIRECTA	16	GOMEZ LOYA ESTEPHANY	M	J
17	CJ EST DIRECTA	17	MEZHUA FLORES JOSE ANTONIO	H	J
18	CJ EST DIRECTA	18	MARQUEZ GONZALEZ BEATRIZ	M	N/A
19	CJ EST DIRECTA	19	HERNANDEZ CARTAS DIEGO	H	J
20	CJ EST DIRECTA	20	TORRES GARCIA JANETH	M	N/A
21	CJ EST DIRECTA	21	GUZMAN ARROYO ELISEO	H	N/A
22	CJ EST DIRECTA	22	RODRIGUEZ SIBRIAN NAIRA YELETZA	M	J
23	CJ EST DIRECTA	23	TOLEDO MEZA GERMAN ALBERTO	H	J
24	CJ EST DIRECTA	24	GARCIA GUEVARA MAYRA BIBIANA	M	J
25	CJ EST DIRECTA	25	MARTINEZ MARTINEZ JOSE MANUEL	H	N/A
26	CJ EST DIRECTA	26	AZUARA ANGELES SURINAM ARANDIA	M	J
27	CJ EST DIRECTA	27	NARANJO CRUZ MARIO	H	N/A
28	CJ EST DIRECTA	28	MEZHUA TEMOXTLE FLOR	M	J
29	CJ EST DIRECTA	29	LUNA GARCIA JULIAN	H	N/A
30	CJ EST DIRECTA	30	ROMERO RODRIGUEZ DANIELA	M	J
31	CJ EST DIRECTA	31	TOLEDO TOLEDO WILBERT ALBERTO	H	N/A
32	CJ EST DIRECTA	32	LOPEZ SANCHEZ GABRIELA	M	J
33	CJ EST DIRECTA	33	MARTINEZ MARTINEZ LAURO HUMBERTO	H	N/A
34	CJ EST DIRECTA	34	HERNANDEZ MARCOS MERCEDES GUADALUPE	M	J
35	CJ EST DIRECTA	35	XOTLA ANELL MAXIMO	H	N/A
36	CJ EST DIRECTA/PTE MUNICIPAL MARIANO ESCOBEDO	36	DURAN ALCANTARA MARIA GUADALUPE	M	N/A
37	CJ EST DIRECTA	37	ROMERO PEREZ JAVIER	H	N/A
38	CJ EST DIRECTA	38	ASENCIO PACHECO JACQUELINE SUSANN	M	N/A
39	CJ EST DIRECTA	39	LUIS SANTIAGO MARIO DEL ANGEL	H	J
40	CJ EST DIRECTA	40	JUAREZ GARCIA GABRIELA	M	N/A
41	CJ EST DIRECTA	41	VAZQUEZ GUZMAN JULIO CESAR	H	J
42	CJ EST DIRECTA	42	SALAMANCA CRUZ MARTINA	M	N/A
43	CJ EST DIRECTA/SRIO DEE	43	CRUZ VENTURA CARLOS ALONSO	H	N/A
44	CJ EST DIRECTA/SRIA DEE	44	CRUZ PEREZ EDITH	M	N/A
45	CJ EST DIRECTA	45	MUNIZ DE LA CRUZ JULIO CESAR	H	J
46	CJ EST DIRECTA	46	VIVEROS SALINAS GRECIA LORETY	M	J
47	CJ EST DIRECTA	47	ESQUIVEL CANSECO ALFREDO	H	N/A



Somos la verdadera opción de la gente



Dirección Nacional Ejecutiva
Órgano Técnico Electoral

ANEXO ÚNICO ACU/OTE-PRD/0010/2022

CONSEC	CARGO Y VÍA	PREL	NOMBRE	GENERO	ACCIÓN AFIRMATIVA
48	CJ EST DIRECTA	48	RAMIREZ MARQUEZ ELSA ELENA	M	N/A
49	CJ EST DIRECTA	49	BERNAL RIVERA MANUEL	H	N/A
50	CJ EST DIRECTA	50	MEZHUA MARTINEZ CITLALLY	M	J
51	CJ EST DIRECTA	51	MORALES DOMINGUEZ JUAN CARLOS	H	N/A
52	CJ EST DIRECTA	52	FERNANDEZ DE LA CRUZ ARISTEA	M	N/A
53	CJ EST DIRECTA	53	HERVIS REYES LAURENCIO	H	N/A
54	CJ EST DIRECTA	54	RIVERA MORALES DANIELA GUADALUPE	M	J
55	CJ EST DIRECTA	55	GARCIA MALPICA SALOMON	H	N/A
56	CJ EST DIRECTA	56	ARRES BERNAL ELIZABETH	M	N/A
57	CJ EST DIRECTA	57	VAZQUEZ COPETE JULIO CESAR	H	N/A
58	CJ EST DIRECTA	58	GUEVARA LARA ELIZABETH	M	N/A
59	CJ EST DIRECTA	59	CHAGALA MULATO ANTONIO	H	N/A
60	CJ EST DIRECTA	60	AMADOR ESPEJO MARIA DE LOS ANGELES	M	N/A
61	CJ EST DIRECTA	61	OROPEZA IRISSON HIRAM GIUSEPPE	H	J
62	CJ EST DIRECTA	62	SANCHEZ LORMENDEZ ADRIANA		
63	CJ EST DIRECTA	63	ANTONIO ZAVALA NICOLAS	H	N/A
64	CJ EST DIRECTA	64	COPETE ZAPOT YAZMIN DE LOS ANGELES	M	N/A
65	CJ EST DIRECTA	65	RODRIGUEZ DIAZ ALAN JESUS	H	J
66	CJ EST DIRECTA	66	CARBALLO TADEO ENMA	M	N/A
67	CJ EST DIRECTA	67	LOPEZ LOPEZ RAMON	H	N/A
68	CJ EST DIRECTA	68	RAMON ZAPOT MARIA DEL ROCIO	M	N/A
69	CJ EST DIRECTA	69	PAZ CASILLAS IGNACIO CESAR	H	N/A
70	CJ EST DIRECTA	70	TORRES VALEN YACELI DEL CARMEN	M	J
71	CJ EST DIRECTA	71	MUNGUIA RINCON CARLOS	H	N/A
72	CJ EST DIRECTA	72	ZAPOT REYES MARLEN DE JESUS	M	N/A
73	CJ EST DIRECTA	73	SORCIA GONZALEZ OMAR	H	J
74	CJ EST DIRECTA	74	HERNANDEZ HERNANDEZ MAYRA OFELIA	M	J
75	CJ EST DIRECTA	75	GUZMAN BLAS VICTOR	H	N/A
76	CJ EST DIRECTA	76	DOMINGUEZ MIROS YANELI	M	N/A
77	CJ EST DIRECTA	77	DIAZ MORALES ANGEL	H	N/A
78	CJ EST DIRECTA	78	MEJIA LUNA ELENA	M	N/A
79	CJ EST DIRECTA	79	CAAMANO MORA RAYMUNDO	H	J
80	CJ EST DIRECTA/CJ NAC	80	HERNANDEZ SANTILLAN SANTA GUADALUPE	M	J
81	CJ EST DIRECTA	81	VELAZQUEZ AGUIRRE JUAN	H	N/A
82	CJ EST DIRECTA	82	MELCHI RAMIREZ EDITH	M	N/A
83	CJ EST DIRECTA	83	CALDERON MARTINEZ TOMAS RIGOBERTO	H	J
84	CJ EST DIRECTA	84	CANTOR LOPEZ MARIANA	M	J
85	CJ EST DIRECTA/CJ NAC	85	HERNANDEZ HIDALGO MANUEL	H	N/A
86	CJ EST DIRECTA	86	RIVERO MAGANA KARINA	M	N/A
87	CJ EST DIRECTA	87	FLORES ALVAREZ DOMINGO	H	N/A
88	CJ EST DIRECTA	88	CASTILLO ARREOLA GRISELDA	M	J
89	CJ EST DIRECTA	89	GÓMEZ ORTIZ EDWIN LEOBARDO	H	J
90	CJ EST DIRECTA	90	MARTINEZ MORALES ANDREA MARISOL	M	J
91	CJ NAC	68	RODRIGUEZ ZAMORA NORMA AZUCENA	M	J
92	CJ NAC	70	MENDEZ CRUZ ALEJANDRA	M	J
93	CJ NAC	73	ROMERO GONZALEZ MARIANO	H	N/A
94	CJ NAC/ EX PTE	85	HERVIZ REYES ARTURO	H	N/A
95	CJ NAC/PTE MUNICIPAL ACAYUCAN	224	RODRIGUEZ RODRIGUEZ ROSALBA	M	N/A
96	CJ NAC/SRIO GRAL DEE	225	PEÑA GONZALEZ ROBERTO	H	N/A
97	EX PTE CEE	N/A	PULIDO SANTIAGO CELSO DAVID	H	N/A
98	EX PTE CEE/CJ NAL	N/A	FRANCO CASTAN ROGELIO	H	N/A



Somos la
verdadera opción
de la gente



Dirección Nacional Ejecutiva
Órgano Técnico Electoral

ANEXO ÚNICO ACU/OTE-PRD/0010/2022

CONSEC	CARGO Y VÍA	PREL	NOMBRE	GENERO	ACCIÓN AFIRMATIVA
99	EX PTE CEE	N/A	VELAZQUEZ FLORES JESUS ALBERTO	H	N/A
100	PTE MUNICIPAL ALPATLAHUAC	N/A	SANCHEZ REYES LEONEL	H	N/A
101	PTE MUNICIPAL ATZACAN	N/A	VARGAS AMADOR MARIO ALBERTO	H	N/A
102	PTE MUNICIPAL HUAYACOCOTLA	N/A	LEMUS SALAZAR MANUEL	H	N/A
103	PTE MUNICIPAL IXCATEPEC	N/A	PEREZ CRUZ EFRAIN	H	N/A
104	PTE MUNICIPAL IXHUATLANCILLO	N/A	OCHOA VERGARA FERNANDO	H	N/A
105	PTE MUNICIPAL NAUTLA	N/A	VERJEL VAZQUEZ MIGUEL	H	N/A
106	PTE MUNICIPAL SAN RAFAEL	N/A	LAGUNES REYES HECTOR	H	N/A
107	PTE MUNICIPAL SANTIAGO TUXTLA	N/A	HERNANDEZ TOPETE BRIANDA KRISTEL	M	N/A
108	PTE MUNICIPAL TIHUATLAN	N/A	GOMEZ GONZALEZ LEOBARDO	H	N/A
109	PTE DEE	N/A	CADENA MARTINEZ SERGIO ANTONIO	H	N/A
110	SRIA DEE	N/A	RENDON HERNANDEZ YOLANDA	M	N/A
111	SRIA DEE	N/A	LAGUNES MARIN MYRIAM	M	N/A